



RESOLUCIÓN N° 0364-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 21 de mayo de 2018

Visto el Expediente N° 1531-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del predio urbano de 494,60 m², ubicado entre la Urbanización Palao I etapa sector B y el Asentamiento Humano Virgen de las Mercedes de Palao; acceso por la avenida Alfredo Mendiola cuadra 9 (km 13 de la carretera Panamericana Norte) cruce con la calle Santa Mercedes, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el predio urbano de 494,60 m², ubicado entre la Urbanización Palao I etapa sector B y el Asentamiento Humano Virgen de las Mercedes de Palao; acceso por la avenida Alfredo Mendiola cuadra 9 (km 13 de la carretera Panamericana Norte) cruce con la calle Santa Mercedes, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 6535-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de diciembre de 2015 (folio 37), Oficios Nros 2148, 2149, 2150-2016/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 26 de mayo de 2016 (folios 43 al 47), Memorandum N° 079-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de enero de 2018 (folio 63), Oficios Nros 088, 089-2018/SBN-DGPE-SDAPE ambos de fecha 10 de enero de 2018 (folios 66 y 67) y Oficio N° 1450-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 27 de febrero de 2018 (folio 71), se solicitó información a las siguientes entidades: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Municipalidad Metropolitana de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Subdirección de Registro y Catastro de la SBN, Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, respectivamente, a fin de determinar si el área materia de evaluación es susceptible de ser incorporada a favor del Estado;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX – Sede Lima remitió el Informe Técnico Nro. 8371-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 02 de abril de 2018 (folios 112 y 113) informando que se visualiza gráficamente al ámbito en consulta sobre



ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales, dejando constancia que no se determinó superposiciones con predios debidamente inscritos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN “no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no”;

Que, según consta en la Ficha Técnica N° 0178-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de marzo de 2018 (folio 78), la inspección de campo se realizó con fecha 26 de febrero de 2018 observándose que el terreno es de naturaleza urbana, de forma irregular, se constató que el mismo cuenta con edificaciones en toda su extensión, cuenta con zonificación residencial de densidad media, a la fecha de la inspección el predio se encontraba ocupado;

Que, evaluada la información remitida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima mediante el Informe Técnico N° 8371-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 02 de abril de 2018 (folios 112 y 113), por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante el Oficio N° 013-2018-GDU/MDSMP de fecha 10 de abril de 2018 (folios 108 al 110), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI mediante Oficio N° 734-2017-COFOPRI/SG de fecha 15 de noviembre de 2017 (folios 60 y 61) y la Subgerencia de Planteamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Oficio N° 654-2016-MML-GDU-SPHU de fecha 27 de junio de 2016 (folio 48 al 51), además de lo expuesto en el Informe de Brigada N° 01378-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de mayo de 2018 (folios 114 al 116), se puede concluir que el predio no se encuentra superpuesto con propiedad de terceros y en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151” dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del predio urbano de 494,60 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;





RESOLUCIÓN N° 0364-2018/SBN-DGPE-SDAPE

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1077-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de mayo de 2018 (folios 117 al 119);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio urbano de 494,60 m², ubicado entre la Urbanización Palao I etapa sector B y el Asentamiento Humano Virgen de las Mercedes de Palao; acceso por la avenida Alfredo Mendiola cuadra 9 (km 13 de la carretera Panamericana Norte) cruce con la calle Santa Mercedes, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES